



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: YURLENY CAÑAS CHACÓN
DEMANDADO: HEREDEROS DE HÉCTOR PABÓN ARIZA
RADICACION: 2021-00044

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de octubre de 2021. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la manifestación realizada por la apoderada de la parte actora en memorial del 4 de octubre de 2021, respecto a que desconoce la dirección de los demandados y por ende solicita el emplazamiento de los mismos, se advierte a la apoderada que no es procedente su petición, teniendo en cuenta que conoce la dirección electrónica de los señores HÉCTOR MARIO PABÓN PARDO y ASTRID DANITZA PABÓN PARDO, por tanto, se puede realizar la notificación conforme lo dispone el art. 8º del Decreto 806 de 2020, efectuando las correcciones pertinentes de acuerdo a lo estipulado en auto del 6 de agosto de 2021, y aportando la constancia de recibido del correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, por medio de la cual realizó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, y condicionó el artículo 8 en su inciso 3º.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 045 del 02 de
noviembre de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria